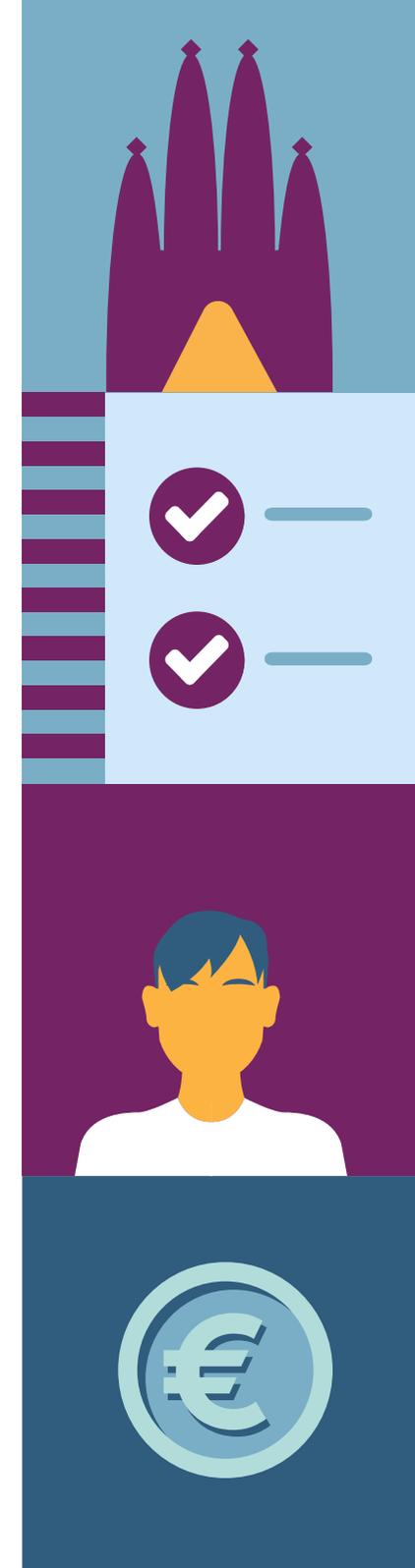




PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE 2018





ÍNDICE

Introducción	3
Consideraciones generales	4
Referencias normativas	5
Sobre la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público	6
Consideraciones específicas del Plan	8
I.- Medidas sociales	8
Tabla resumen	14
II.- Medidas ambientales	16
III.- Medidas relacionadas con la innovación	19
Anexo. Herramientas y recursos para la implementación del Plan	21
I.- Protocolo de seguimiento	21
II - Instrumentos de apoyo	22
III.- Formación	23
IV.- Creación de espacios de mejora	24

INTRODUCCIÓN

El artículo 9 del Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, prescribe la elaboración de un **plan anual de contratación pública sostenible**.

Corresponde a la Comisión de Contratación Pública Socialmente Responsable proponer en el primer trimestre de cada año el mencionado plan, en el que se expresará los objetivos que el conjunto de la organización municipal tendrá que alcanzar en este ámbito.

Finalmente, se realizará una memoria de cumplimiento de los objetivos anuales, que se publicará y se pondrá en consideración de la Mesa de contratación pública.

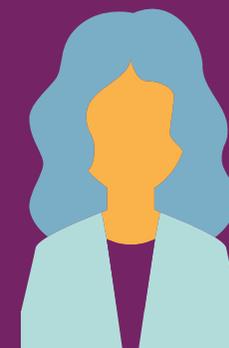
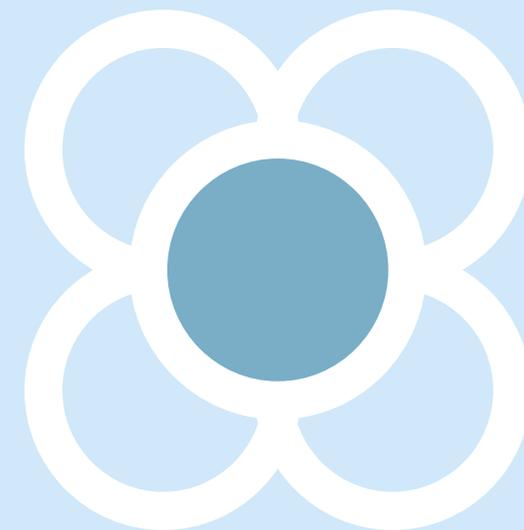
Este programa anual ofrece al sector empresarial que participa en las licitaciones del Ayuntamiento de Barcelona y sus entes dependientes una visión anticipada y estructurada de los objetivos municipales en contratación pública estratégica, y permite que las medidas sociales, ambientales y de innovación que se incorporan en cada licitación se vean proyectadas y reforzadas en un marco general.

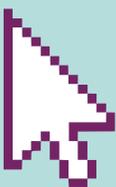
Este primer plan no contiene unos objetivos cifrados concretos, sino unas directrices generales. Se elabora mientras se desarrolla el programa de formación entre el personal técnico, y se pone en funcionamiento un programa informático para el seguimiento de los datos que se deriven.

Será a finales del ejercicio 2018 cuando se pueda disponer de unos datos estadísticos de ejecución que permitirán elaborar un futuro plan 2019, con el que se podrán establecer objetivos cifrados.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Este plan propone criterios de actuación que cada unidad promotora aplicará de acuerdo con las condiciones y características de cada expediente de contratación.
- Cada medida social, ambiental o de innovación requerirá una motivación específica en el expediente.
- La implementación concreta de cada medida se complementará con las indicaciones de las guías de contratación pública social, ambiental y de innovación aprobadas por el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).



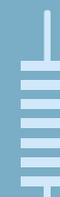


REFERENCIAS NORMATIVAS

- [Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona.](#)
- [Guía de contratación pública social, del Ayuntamiento de Barcelona.](#)
- [Guía de contratación pública ambiental, del Ayuntamiento de Barcelona.](#)
- [Guía de contratación pública innovadora, del Ayuntamiento de Barcelona.](#)
- [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.](#)
- [Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona para la aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.](#)

SOBRE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- La ley, en su exposición de motivos, determina que uno de los objetivos principales de esta es conseguir una mejor relación calidad-precio en la contratación pública.
- En su artículo 147, prescribe que los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan **una contratación de gran calidad**.
- El artículo 100.2 preceptúa que **el presupuesto máximo de licitación desglosará los costes directos e indirectos, incluidos los costes salariales** en todos los contratos en que el coste de los salarios de las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato forme parte del precio total de este, a partir de un convenio laboral de referencia.
- La ley prescribe también que en los contratos de servicios del anexo IV, así como en aquellos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, como mínimo, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Eso no contradice el necesario equilibrio establecido entre criterios automáticos y de juicio de valor. Las medidas de contratación pública estratégica también pueden establecerse en criterios soportados por fórmulas matemáticas.
- En el artículo 149.4 se establece que, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





- El artículo 145.2 de la LCSP/2017, habilita el establecimiento de consideraciones sociales como criterios de adjudicación, **citando textualmente la mejora de las condiciones laborales y salariales, y también la estabilidad en el empleo.**
- En su disposición adicional 51.^a, prescribe que los órganos de contratación podrán prever en los pliegos de cláusulas administrativas **la realización de pagos directos a subcontratistas.**
- En el artículo 71.1.d) se establece la prohibición de contratar con las administraciones públicas a aquellas empresas de 50 o más personas trabajadoras que no cumplan el requisito de que como mínimo el 2 % de sus empleados sean personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, y en el mismo sentido, para aquellas empresas de más de 250 personas trabajadoras que no cuenten con un plan de igualdad conforme al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de marzo.
- En el artículo 125 de la LCSP/2017 se determinan los requisitos que hay que tener en cuenta en el redactado del Pliego de prescripciones técnicas, mencionando explícitamente todas las necesidades, **incluida la accesibilidad universal y el diseño funcional o diseño para todas las personas.**
- El artículo 126.2, establece que toda contratación destinada a personas físicas tiene que recoger en el PPT las prescripciones de Naciones Unidas respecto de las personas con discapacidad, y también criterios de accesibilidad universal.
- La exposición de motivos de la LCSP menciona también que, con el ánimo de favorecer el respeto hacia los derechos humanos, **y en especial hacia los derechos de los trabajadores y de los pequeños productores de países en vías de desarrollo, se introduce la posibilidad de que los criterios de adjudicación y las condiciones de ejecución incorporen aspectos sociales, del proceso de producción y comercialización** referidos en las obras, suministros o servicios que haya que facilitar de acuerdo con el contrato de que se trate.
- El artículo 126.4 preceptúa que siempre que el objeto contractual pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definen aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.
- Asimismo, el artículo 145.2.1.º cita posibles criterios de adjudicación de carácter medioambiental, como reducción de gases de efecto invernadero, utilización de medios de ahorro y eficiencia energética, uso de energía de fuentes renovables, mantenimiento o mejora de recursos naturales...
- El artículo 99.1 establece que, especialmente aquellos contratos en los que se estime la incorporación **de innovaciones tecnológicas sociales o ambientales**, la definición del objeto contractual podrá ser de sus características funcionales **sin cerrar una solución única.**

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN

I. MEDIDAS SOCIALES

En torno al presupuesto máximo de licitación

- **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 18.](#)
- **Objetivo Plan 2018:** a partir del 9 de marzo de 2018, con la entrada en vigor de la nueva LCSP 9/2017, hay que considerar el desglose del presupuesto en costes directos (costes salariales incluidos) e indirectos como un precepto legal, no únicamente como una medida social.

En torno a la información sobre la subcontratación

- **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 19.](#)
- **Objetivo Plan 2018:** con el fin de efectuar un control exhaustivo de la morosidad en la subcontratación, la empresa contratista principal tendrá que certificar regularmente el cumplimiento de plazos de pago a la empresa subcontratista mediante el aplicativo SAI.

En torno a los criterios de adjudicación

1 Valoración del precio inferior al 35 %

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 19. Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, artículo 9.4.](#)

- **Objetivo Plan 2018:** a partir de un correcto y riguroso cálculo del presupuesto máximo de licitación, en la gran mayoría de los contratos la valoración del precio no tiene que resultar mayoritaria. Atendiendo a la nueva orientación de la LCSP/2017, hay que velar para que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad con el objetivo de conseguir una mejor relación calidad-precio.
- En consecuencia, siguiendo la orientación recogida por la Guía de contratación pública social, que ha sido ampliada y reforzada en el artículo 9.4 de la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona para la aplicación de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, **en general, la puntuación del precio no será superior al 35 % de la puntuación total.**
- Será necesario motivar en el expediente la consideración de una puntuación superior.
- Se pueden establecer porcentajes inferiores al indicado para la valoración del precio en función de las características específicas del contrato o del sector económico en el que se encuadre.

2 Oferta anormalmente baja

- **Motivación/descripción:** Decreto de contratación pública sostenible, página 20.
- **Objetivo Plan 2018:** incluir la medida en todos los contratos municipales.

3 Mejores salarios de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato

- **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 22.](#)
- **Objetivo Plan 2018:** aplicar este criterio de adjudicación de manera preferente cuando se quiera favorecer mejores retribuciones en aquellos sectores donde se encuentren las categorías profesionales de menos calificación, y especialmente aquellas que dispongan de unas retribuciones más precarias.

4 Contratación indefinida de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato

- **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 23.](#)
- **Objetivo Plan 2018:** es un criterio de adjudicación que se aplicará, en el supuesto de que no haya subrogación, cuando los estudios de mercado y el conocimiento del sector de actividad económica indiquen la existencia de una contratación laboral precaria, con poca estabilidad.

5 Otros posibles criterios de adjudicación

- [La Guía de contratación pública social](#) no se configura como un catálogo rígido de medidas. Sino al contrario, prevé su mejora y revisión continua en función de otros documentos orientadores específicos o actualizaciones normativas.
- En este sentido, de acuerdo con las previsiones del artículo 145.2 de la LCSP/2017, se incluye especialmente en el plan **la posibilidad de incorporar como criterio de adjudicación el fomento de la contratación femenina.**



En torno a las condiciones especiales de ejecución

- 1 Inserción de personas en situación de desempleo o de riesgo de exclusión social**
 - **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 28.](#)
 - **Objetivo Plan 2018:** se considera preceptiva la activación de la medida en todos los contratos a partir de un mínimo de 15 personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato.
 - Como criterio estimativo, se establece un mínimo de 1 persona a jornada completa, o 2 personas a media jornada, por cada fracción de 10 personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato.
 - La calificación profesional no especializada del personal requerido puede ser un criterio para activar la medida, pero no exclusivo. La medida es completamente aplicable a otras profesiones y oficios cualificados donde cada vez más se producen situaciones de paro con dificultades sociales.

- 2 Subcontratación con empresas de economía social¹**
 - **Motivación/descripción:** [Decreto de contratación pública sostenible, página 24.](#)
 - **Objetivo Plan 2018:** hay que activar la medida cuando haya un análisis de las prestaciones contractuales y se considere que puede representar una eficiencia social establecer como condición de ejecución que el contratista tenga que subcontratar con empresas de economía social.

- 3 Pago del precio a las empresas subcontratadas**

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 25.](#)

Objetivo Plan 2018: esta medida es transversal, de aplicación obligatoria en todos los contratos en los términos propuestos en la Guía de contratación pública social, siempre que en los pliegos se reconozca la posibilidad de subcontratación.

¹ Las medidas 1 y 2 incorporan un protocolo y un asesoramiento activo por parte de Barcelona Activa, a partir del [encargo de gestión](#) aprobado el 6/4/2017 por la Comisión de Gobierno.

- 4 Subrogación de la plantilla laboral**

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 26.](#)

Objetivo Plan 2018: queda limitada la aplicación de esta medida en aquellos contratos que cumplan estrictamente y de manera acumulativa las siguientes características:

 - ✓ Contratos de trato sucesivo para los que no hay obligación legal o convencional de subrogación de la plantilla laboral.
 - ✓ La mano de obra tiene una gran trascendencia en términos cualitativos y cuantitativos.
 - ✓ Se considera imprescindible asegurar la permanencia de las personas que ya ejercían la actividad en la contrata anterior para garantizar una prestación con la máxima eficiencia técnica y como objetivo social de garantía de estabilidad laboral.
 - ✓ El personal ha prestado el servicio ininterrumpidamente en un largo periodo de tiempo.

5 Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 27.](#)

Objetivo Plan 2018: medida transversal. Incluir la previsión en todas las licitaciones en las que intervengan personas trabajadoras en su ejecución.

6 Igualdad de género

Medidas de aplicación transversal y preferente en los contratos de servicios a las personas, y con la proporción adecuada en todos los contratos donde intervienen personas físicas en su ejecución.

► Plan de igualdad:

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 30.](#)

Objetivo Plan 2018: toda empresa contratista legalmente obligada, conforme al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de marzo, tendrá que presentar, en los primeros diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, el Plan de igualdad entre hombres y mujeres —que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato—, y, en caso de que no esté legalmente obligada

a la elaboración del mismo, las medidas alternativas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas en la ejecución de este.

Únicamente se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no intervengan personas en la ejecución del contrato, o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación.

Sin embargo, aunque no se incluya esta condición siguiendo las indicaciones del párrafo anterior, hay que recordar que el artículo 71.1.d) de la LCSP ha establecido la prohibición de contratar con las administraciones públicas para todas las empresas de más de 250 personas trabajadoras que no dispongan de un plan de igualdad conforme al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de marzo.

► Paridad entre mujeres y hombres en perfiles y categorías profesionales:

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 30.](#)

- **Objetivo Plan 2018:** de aplicación preferente cuando se considera esencial para la ejecución del contrato público, ya sea para contribuir a luchar contra la feminización o masculinización crónica de determinadas categorías profesionales (segregación horizontal), o, especialmente, para incidir en la rotura de “techos de cristal” (segregación vertical), que impiden a las mujeres acceder a categorías profesionales de alta calificación o directivas, o en aquellos servicios en los que se quiere garantizar como derecho de la ciudadanía la atención a las personas usuarias por parte de una mujer o de un hombre.

La empresa contratista tendrá que informar del número de hombres y de mujeres que ejecutarán el contrato, indicando las categorías profesionales, en relación con el colectivo objeto de la medida (personal en puestos directivos u otras categorías y perfiles profesionales), para acreditar que cumple con la paridad exigida.

Se considera una medida de aplicación obligatoria en aquellos contratos donde participen más de 100 personas trabajadoras.

En caso de subrogación del personal, la medida podrá centrarse en caso de sustituciones o bajas, a fin de que se tienda a la paridad con las nuevas incorporaciones.

► **Comunicación inclusiva:**

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 31.](#)

Objetivo Plan 2018: de aplicación transversal en todos los contratos donde interviengan relaciones personales o elementos de comunicación.

► **Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo**

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 31.](#)

Objetivo Plan 2018: de aplicación transversal en todos los contratos donde interviengan relaciones personales.

El documento presentado por la empresa contratista incluirá, como mínimo, las siguientes medidas: campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo, acciones formativas y la designación de unas o más personas referentes que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la empresa contratista reportará un informe de seguimiento con la concreción de qué medidas ha activado y su cumplimiento efectivo.

Únicamente se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no haya relaciones personales en la ejecución del contrato, o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación.

7 Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 31.](#)

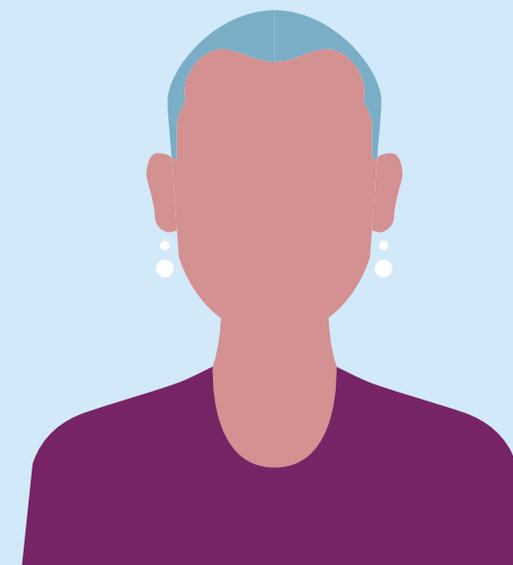
Objetivo Plan 2018: medida de aplicación transversal, de aplicación preferente en los contratos de servicios a las personas, y con la proporción adecuada en todos los contratos donde intervienen personas físicas en su ejecución.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la empresa contratista aportará un informe de seguimiento de las medidas aplicadas durante la ejecución del contrato.

8 Conciliación del tiempo laboral, personal y familiar

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 32.](#)

Objetivo Plan 2018: medida de aplicación transversal preferente cuando sea significativa la necesidad de medios personales para la ejecución del contrato.





Se establecerá, por parte de la empresa contratista, el cumplimiento de medidas de conciliación en relación con las personas que ejecutarán el contrato en alguno de estos ámbitos: la flexibilidad del tiempo, las relaciones laborales, la flexibilidad en el espacio de trabajo, los servicios y prestaciones indirectas, el apoyo profesional o los servicios complementarios a clientes y personas usuarias.

Antes de la finalización del contrato, la empresa contratista presentará un informe de seguimiento, donde se indicará las medidas que se han activado durante la ejecución del contrato y, de manera desagregada por sexo, el número de personas trabajadoras para las que se han activado.

Únicamente se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no intervengan personas en la ejecución del contrato, o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación.

9 Personas trabajadoras con discapacidad

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 33.](#)

Objetivo Plan 2018: medida transversal de aplicación en todos los contratos.

10 Accesibilidad universal

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 33.](#)

Objetivo Plan 2018:

- Como condición de ejecución: de aplicación obligatoria cuando el contrato tenga como destinatario a la ciudadanía o al propio personal del Ayuntamiento.
- Como criterio de adjudicación de juicio de valor: las unidades promotoras podrán introducir como factor de ponderación de las ofertas las mejoras en accesibilidad universal sobre las prescripciones establecidas en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

11 Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

Motivación/descripción: [Decreto de contratación pública sostenible, página 34.](#)

Objetivo Plan 2018:

- En los contratos armonizados que incluyan suministros de bienes electrónicos, habrá que activar los protocolos que el Ayuntamiento ha suscrito en el marco del proyecto “Electronics Watch”.
- Para el resto de contratos que incluyan suministros, de aplicación transversal, de manera proporcionada.

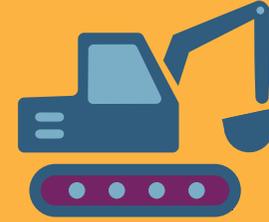


TABLA RESUMEN

MEDIDA	TIPO	¿OBLIGATORIA?	RECOMENDACIÓN/OBSERVACIÓN
Desglose del presupuesto	Definición interna	Sí	La LCSP, que entra en vigor el 9 de marzo de 2018, incluye este precepto en su articulado (artículo 100.2)
Información sobre la subcontratación	Definición interna	En fase de licitación: NO En fase de ejecución: Sí	
Valoración del precio (inferior a un 35 % del total)	Criterios de adjudicación	En general, la valoración del precio no tendrá que superar más del 35 % de la puntuación total establecida	Habrà que motivar en el expediente la inclusión de una puntuación superior al 35 %
Oferta anormalmente baja (por no adecuación de la oferta a los costes salariales)	Criterios de adjudicación	Sí	
Salarios de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato	Criterios de adjudicación	NO	De aplicación preferente cuando se quiera favorecer mejores retribuciones en aquellos sectores donde se encuentren las categorías profesionales de menor calificación, y especialmente aquellas que dispongan de unas retribuciones más precarias
Contratación laboral indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato	Criterios de adjudicación	NO	Se aplicará en el supuesto de que no haya subrogación, especialmente cuando los estudios de mercado y el conocimiento del sector de actividad económica indiquen la existencia de una contratación laboral precaria, con poca estabilidad
Inserción de personas en situación de desempleo o de riesgo de exclusión social ²	Condiciones de ejecución	Sí, en contratos en los que tengan que participar más de 15 personas trabajadoras en su ejecución	De aplicación preferente cuando sea significativa la participación de medios personales para la ejecución del contrato
Subcontratación con empresas de economía social ³	Condiciones de ejecución	NO	Cuando haya un análisis de las prestaciones contractuales y se considere que puede representar una eficiencia social establecer como condición de ejecución que el contratista tenga que subcontratar con empresas de economía social
Pago del precio a las empresas subcontratadas	Condiciones de ejecución	Sí, siempre que en los pliegos no se prohíba expresamente la subcontratación	
Subrogación de la plantilla laboral	Condiciones de ejecución	NO	Es necesario que se cumplan de manera acumulativa las estrictas consideraciones precisadas en la <i>Guía de contratación pública social</i>

2, 3 Ambas medidas incorporan un protocolo y un asesoramiento activo por parte de **Barcelona Activa**, a partir del [encargo de gestión](#) aprobado el 6/4/2017 por la Comisión de Gobierno.

MEDIDA	TIPO	¿OBLIGATORIA?	RECOMENDACIÓN/OBSERVACIÓN
Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato	Condiciones de ejecución	Sí, en todos aquellos contratos en los que intervengan personas trabajadoras en su ejecución	
Plan de igualdad	Condiciones de ejecución	Sí	Únicamente se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no intervengan personas en la ejecución del contrato o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación
Paridad de género en los perfiles y categorías profesionales	Condiciones de ejecución	Sí, en contratos donde intervengan más de 100 personas trabajadoras	De aplicación preferente cuando se considera esencial que la empresa contratista garantice una paridad efectiva contra la segregación horizontal, y especialmente en aquellos sectores donde la segregación vertical sea más evidente y se quiera contribuir a romper esta tendencia
Comunicación inclusiva	Condiciones de ejecución	Sí	Exceptuable en aquellos contratos donde no intervengan relaciones personales o elementos de comunicación o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación
Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo	Condiciones de ejecución	Sí	Únicamente se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no intervengan personas en la ejecución del contrato o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación
Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI	Condiciones de ejecución	NO	De aplicación preferente cuando sea significativa la necesidad de medios personales para la ejecución del contrato
Conciliación del tiempo laboral, personal y familiar	Condiciones de ejecución	Sí	Se podrá exceptuar la inclusión de esta condición de ejecución en caso de que no intervengan personas en la ejecución del contrato o cuando el corto plazo de ejecución de este (menos de tres meses) no aconseje su aplicación
Personas trabajadoras con discapacidad	Condiciones de ejecución	Sí	Las empresas con más de 50 trabajadores tienen que presentar el certificado conforme cumplen con el 2 % mínimo de personas trabajadoras con discapacidad
Accesibilidad universal	Condiciones de ejecución	Sí: como condición de ejecución NO: como criterio de adjudicación	Cuando el contrato tenga como destinatario a la ciudadanía o al propio personal del Ayuntamiento
Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial	Condiciones de ejecución	Sí	Cuando el contrato incluye el suministro de un bien, por ejemplo, en los contratos armonizados que incluyan suministros de bienes electrónicos



II. MEDIDAS AMBIENTALES

Son de aplicación los criterios definidos en las instrucciones de ambientalización recogidas en la Guía de contratación pública ambiental. En cada instrucción se define el alcance (productos y servicios a los que se tienen que aplicar), las prioridades ambientales generales que hay que incluir en la contratación y los criterios y aspectos ambientales (algunos obligatorios y otros a considerar por el responsable del contrato).

Se establecen los siguientes objetivos específicos prioritarios para el año 2018:

1 Electricidad

- Mantener la adquisición del 100 % de electricidad verde con Garantía de Origen (GdO), de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

2 Papel de oficina

- Alcanzar un uso de papel reciclado superior al 90 % para el conjunto del Ayuntamiento y garantizar que ningún área ni distrito esté por debajo del 75 %.

3 Madera

- Alcanzar un nivel de compra de madera con garantías de procedencia de explotaciones sostenibles del 90 % del total, y del 100 % en el caso de la madera tropical.

4 Proyectos de obras

- Aplicar la instrucción técnica de obras en el 100 % de los proyectos de BIMSA.
- Revisar los contenidos pliegos de redacción de proyectos de espacio público y de infraestructuras y de redacción de proyectos de edificación de BIMSA.
- Incluir en los pliegos de redacción de proyectos de edificación una letra mínima de calificación energética igual o superior a la letra B. A partir de la aprobación de la nueva Instrucción técnica para la mejora energética de las actuaciones municipales, habrá que incluir en los pliegos de redacción de proyectos de edificación los nuevos criterios ambientales definidos en esta instrucción.

5 Acontecimientos

- Elaborar un plan de ambientalización y asegurar la aplicación de las medidas de ambientalización más relevantes (movilidad sostenible, limitación de ruido, vasos reutilizables, gestión de residuos y otros) como mínimo en tres fiestas o acontecimientos principales (La Mercè, El Grec, fiestas de Distritos) y como mínimo en uno de los grandes acontecimientos gestionados por Barcelona Servicios Municipales (BSM) en el Fòrum.
- Asegurar la aplicación de las medidas necesarias de reducción de la contaminación acústica en todos los acontecimientos organizados por el Ayuntamiento.

6 Servicios de comedor

- Mantener que en el 100 % de los contratos de servicios de comedor de escuelas bressol municipales se incorporen alimentos frescos, de temporada y de agricultura ecológica, de acuerdo con los criterios definidos en la instrucción técnica de servicios de alimentación.
- Extender la incorporación de criterios ambientales en la contratación de servicios de catering puntuales, fomentando los productos ecológicos y de comercio justo, así como la eliminación de vasos, vajilla y envases de plástico de un solo uso. Iniciar la incorporación de estos criterios de forma uniforme en los servicios de vending de los edificios municipales.

7 Textiles

- Mantener en los contratos de suministro de ropa de trabajo de personal propio —Parques y Jardines, Guardia Urbana de Barcelona (GUB), Bomberos, BSM— la obligatoriedad de acreditar la garantía de que los textiles provienen de un proceso de producción que respeta los derechos básicos en el trabajo recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales. La forma de acreditación está descrita en la instrucción técnica de sostenibilidad en los productos textiles.
- En los contratos de adquisición de vestuario, mantener la obligatoriedad de limitación de presencia de sustancias químicas de los principales tejidos utilizados en la confección de ropa de trabajo.
- Incorporar los dos criterios anteriores en los grandes contratos de servicios externalizados del Ayuntamiento de Barcelona (por ejemplo, limpieza y recogida de residuos o alumbrado).

8 Vehículos

- Doblar el porcentaje de vehículos de bajas emisiones (turismos y furgonetas eléctricos, híbridos o de gas) adquiridos para la flota municipal.
- Considerar las prioridades de los vehículos que hay que adquirir establecidas en la instrucción técnica de sostenibilidad en los vehículos en la fase previa de todas las licitaciones.
- Elaborar un plan de compra de vehículos que incluya como objetivos principales la exclusión de adquirir turismos diésel, consiguiendo una disminución mínima en las adquisiciones de turismos para el 2018 del 50 %, así como una reducción de la adquisición de furgonetas diésel, adaptando y actualizando la instrucción de vehículos en este sentido.

9 Limpieza y recogida de residuos de edificios

- De acuerdo con lo establecido en la instrucción, y ya incorporado en el contrato actual, mantener la obligatoriedad de que los cuatro productos de limpieza generales tengan el mínimo de carga contaminante (con ecoetiqueta). En caso de sustitución de productos por parte de las empresas contratistas, se hará una valoración del cumplimiento de las características ambientales establecidas en el pliego.
- Igualmente, hay que cumplir la obligatoriedad de desplegar y mantener la recogida selectiva de residuos (según las fracciones definidas en el pliego) en los edificios municipales, tal como está establecido en el pliego.

10 Elementos de comunicación

- Mantener los criterios de calidad ambiental y de economía circular para elementos publicitarios y de comunicación en el contrato general de la Dirección de Comunicación (Gerencia de Recursos), siguiendo la instrucción.
- Aplicación transversal del uso de materiales reciclados en los elementos de comunicación de papel estándares (dípticos, trípticos, pósteres...) en otros contratos de comunicación de áreas y distritos.

11 Equipos informáticos

- Aplicar los criterios de eficiencia energética definidos en la instrucción de equipos informáticos en la adquisición de estaciones de trabajo, equipos portátiles y equipos multifunciones.
- Para la adquisición de equipos multifunciones, considerar los criterios ambientales básicos que permiten minimizar el consumo de recursos con el fin de conseguir que esté configurada la impresión a doble cara y en blanco y negro por defecto en todos los equipos informáticos del Ayuntamiento.
- Implementar los criterios anteriores en todos los grandes contratos y, como mínimo, en un 80 % de las áreas y distritos del Ayuntamiento de Barcelona.

12 Exposiciones

- Iniciar la aplicación de los criterios ambientales definidos en la instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en exposiciones en el Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB).

13 Medidas ambientales en otras contrataciones

- Son de aplicación los criterios definidos en la Guía de contratación pública ambiental. Será necesario valorar en la fase de definición de cada contrato qué criterios ambientales pueden ser prioritarios para su incorporación, siguiendo las indicaciones establecidas en la guía.

III. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN

1 Definición de las necesidades contractuales pensando en la innovación

- En la definición interna del contrato, antes de su licitación, estudiar las mejoras tecnológicas, en sistemas y procedimientos de organización, en objetivos sociales y ambientales, que mejoren la calidad en las prestaciones contractuales y, en definitiva, en la prestación a la ciudadanía.
- Si se considera que algunos de estos objetivos no están satisfechos total o parcialmente por el mercado, hay que activar la incorporación de la innovación para incentivar que las empresas licitadoras generen respuestas y soluciones a estos objetivos de la Administración.

2 Programación anticipada y diálogo con el mercado

- En contratos con prestaciones directas o indirectas destinadas a la ciudadanía, o en los contratos de significado valor económico, potenciar las consultas en el mercado que nos permitirán conocer la oferta existente y al mismo tiempo implicar anticipadamente las futuras empresas licitadoras.
- El objetivo es conocer y hacer prospección de las soluciones que ofrece al mercado para cubrir las necesidades objeto del contrato. Eso permite la promoción e incorporación de las últimas innovaciones existentes en el mercado y una mayor colaboración entre las partes.

3 Prescripciones técnicas abiertas indicando rendimientos y funcionalidades

- Cuando se considera necesario incorporar soluciones innovadoras, hay que elaborar unas prescripciones técnicas abiertas, identificando rendimientos y funcionalidades y sin describir exhaustivamente las prescripciones técnicas concretas de la prestación.
- Este planteamiento permite un rol de socio colaborador del Ayuntamiento, la entrada de ideas y de soluciones innovadoras que aportan eficiencia y rendimiento a los contratos.

4 Introducción de tecnología

- La evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y el uso general de internet están transformando prácticamente todos los sectores de la sociedad y de nuestra economía. La información y los datos se han convertido en uno de los bienes más valiosos y preciados, y configuran lo que denominamos economía del conocimiento o economía digital.
- Las ciudades como Barcelona, con iniciativas como el Plan Barcelona Ciudad Digital 2017-2020, se enfrentan a la necesidad de transformar sus maneras de hacer y buscar nuevas estrategias basadas en la tecnología y la innovación que permitan aprovechar el impulso y el desarrollo de esta nueva economía, y que comporten al mismo tiempo grandes beneficios sociales y un crecimiento económico más equitativo y sostenible.
- Las medidas que habrá que observar y que impulsarán el nuevo modelo de contratación sostenible para la innovación tendrán que incluir principios como la ética de los datos o la soberanía tecnológica basada en software libre, datos abiertos y metodologías agile.

5 Financiación

- El Ayuntamiento cuenta con varios fondos para la financiación de sus proyectos de compra innovadora. Uno de los más importantes es el propio presupuesto de compras ordinarias, que, incorporando las medidas para la innovación, se convierte en uno de los ejes tractores más importantes.
- Hay que pensar que en determinados contratos municipales se puede contar con fondos de financiación provenientes de la Unión Europea (UE), el Banco Mundial y otros para pymes. Desde diferentes organismos internacionales se está facilitando asesoramiento, apoyo financiero, la organización de acontecimientos y la convocatoria de premios para ayudar a las autoridades contratantes a desarrollar compras innovadoras de manera abierta y no discriminatoria, facilitando el acceso de las pymes.



ANEXO. HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

I. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO

Aplicativo SAI: seguimiento de indicadores de las medidas sociales, ambientales y de innovación

Se pone a disposición de la organización un aplicativo informático para el seguimiento de indicadores de la contratación pública sostenible: social, ambiental y de innovación. El aplicativo SAI.

Todas las unidades de contratación del Ayuntamiento y sus entes dependientes tendrán que complementar la información que el aplicativo SAI requerirá sobre cada contrato que incluya medidas sociales, ambientales y de innovación en los formularios dinámicos que este propone. Asimismo, se pretende que sea la empresa contratista la que proporcione, también mediante el aplicativo SAI, la mayoría de la información necesaria para satisfacer los indicadores definidos para cada medida.

El aplicativo SAI, en una primera fase permite el seguimiento de aquellos contratos que incluyan medidas sociales. En los próximos meses se desarrollarán las soluciones que permitan también el seguimiento de las medidas ambientales y la innovación.

El aplicativo será accesible para las unidades promotoras de los contratos a través de la intranet corporativa. Descargará automáticamente aquellos expedientes que en su tramitación en SAP-contratos hayan escogido medidas sociales determinadas.

Aquellas unidades que no tramiten sus expedientes de contratación a través de SAP-contratos, darán de alta los seguimientos directamente en el aplicativo SAI. En estos casos, las unidades tendrán que dar de alta manualmente los contratos que estén tramitando en un formulario sencillo de datos básicos, donde se consignarán las medidas sociales escogidas (y en una segunda fase las ambientales y de innovación). Una vez hecho esto, podrán acceder a los formularios dinámicos para responder las preguntas sobre los indicadores definidos para cada medida escogida.

Por su parte, las empresas contratistas accederán al aplicativo SAI a través del portal de empresa del Ayuntamiento de Barcelona. Las empresas visualizarán solo las preguntas que les corresponda responder, y tendrán la obligación de proporcionar la información y documentación que el formulario exige en el momento de la adjudicación y a lo largo de la ejecución del contrato para cada una de las medidas incluidas en el contrato.

En algunos de los casos, esta información y documentación exigirá una validación y verificación por parte de las unidades promotoras. Las unidades promotoras responsables de la gestión de cada contrato velarán por la correcta complementación de los datos que corresponden a las medidas incluidas en cada uno de ellos.

II. INSTRUMENTOS DE APOYO

Encargo de gestión a Barcelona Activa

Barcelona Activa ofrece asesoramiento para la correcta aplicación de las cláusulas de subcontratación de empresas de economía social y de inclusión de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social, tanto para las unidades licitadoras como para las empresas adjudicatarias de licitaciones.

En el espacio de contratación de la intranet corporativa se encuentran publicados los dos protocolos elaborados por Barcelona Activa, con el fin de atender las necesidades de asesoramiento y de gestión de las dos medidas sociales anteriormente citadas:

[Protocolo para la medida de subcontratación de empresas de economía social.](#)

[Protocolo para la medida de contratación de personas en situación de paro con dificultades de inserción social o en riesgo de exclusión social.](#)

Barcelona Activa ofrecerá asesoramiento a todas las áreas del Ayuntamiento y grupos municipales que necesiten apoyo para valorar la idoneidad de la inclusión de estas dos cláusulas en los pliegos de contratación.

Barcelona Activa está en proceso de construir un repositorio *online* de empresas de economía social por sectores de actividad recopilando la oferta de empresas de economía social existente, de manera que facilite el correcto cumplimiento de la cláusula a las empresas adjudicatarias.

Otros protocolos de asesoramiento

En el espacio de contratación de la intranet corporativa se encuentran publicados también los siguientes protocolos:

[Protocolo para la inclusión de medidas referentes a la igualdad de género. Departamento de Transversalidad de Género.](#)

[Protocolo para la inclusión de la medida de comunicación inclusiva. Departamento de Comunicación.](#)

[Protocolo para la inclusión de la medida de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI. Departamento de Feminismos-LGTBI.](#)

Otros medios de asesoramiento activo

A pesar de no disponer de un protocolo publicado, algunas medidas disponen de unidades referentes con las que se puede establecer contacto con el fin de recibir asesoramiento y acompañamiento a la hora de implementar otras medidas:

Accesibilidad universal: [Instituto Municipal de Personas con Discapacidad \(IMPD\)](#).

Ambientalización de contratos: [Programa Ayuntamiento + Sostenible](#).

Compra pública innovadora: [Barcelona Ciudad Digital](#).

Recopilaciones de información y de buenas prácticas

El espacio de la [intranet corporativa dedicado a la contratación pública](#) incorpora un apartado específico dedicado a la contratación pública sostenible donde se pueden encontrar los recursos referenciados más arriba, así como recopilaciones, ejemplos y datos sobre la aplicación de medidas de contratación pública sostenible.

III. FORMACIÓN

La Dirección de Coordinación de Contratación Administrativa, con el impulso de la Gerencia de Presidencia y Economía, ha llevado a cabo un plan de formación sobre contratación pública sostenible gracias al cual, mediante sesiones informativas diseñadas a tal efecto, se han podido difundir los contenidos del decreto y las guías de contratación pública casi a la totalidad de la organización, poniendo en común, a su vez, las especificidades, problemas y virtudes que en cada sector puede tener cada una de las medidas propuestas.

En el desarrollo de estas sesiones han participado activamente diferentes personas expertas provenientes de las diversas unidades del Ayuntamiento implicadas en la gestión de las medidas de contratación pública sostenible: del Centro para la Igualdad y Recursos para las Mujeres (CIRD, por sus siglas en catalán); del Departamento de Transversalidad de Género; de Barcelona Activa; del Programa Ayuntamiento + Sostenible; de la Oficina del Comisionado de Tecnología e Innovación Digital, y del IMPD, así como de la propia Dirección.

Desde el mes de mayo del 2017 hasta la actualidad, se ha podido impartir estas sesiones a unas 550 personas aproximadamente, y se prevé llegar a más de 600 a finales de este primer trimestre del 2018.

Se prevé continuar esta actividad formativa durante el 2018, atendiendo las nuevas solicitudes que lleguen a la Dirección.

Formación a la pyme

Se trabaja en la creación de un ámbito de formación abierta a las pymes y microempresas que tengan interés en convertirse en licitadoras, a fin de que conozcan las características de la contratación pública que convocan de manera regular el Ayuntamiento de Barcelona y sus entes dependientes, y facilitar así información útil para que este tejido empresarial pueda postularse con total conocimiento e igualdad de condiciones a las licitaciones.



IV. CREACIÓN DE ESPACIOS DE MEJORA

Se trabaja en un proyecto de creación de una comunidad virtual en el campo de la contratación pública sostenible donde se pueda producir un intercambio abierto de ideas, propuestas y buenas prácticas.



Barcelona, 23 de febrero de 2018

barcelona.cat/contractaciopublica



**Ajuntament
de Barcelona**